



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS: Informe N° 1384-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Jefatura de la oficina de Administración, Informe N° 2009-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 0763-2024-DIRESA-HRM/19 de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Informe N° 262-2024-DIRESA-HRM/19.1 de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Laboratorio, Solicitud de destaque por Unidad Familiar de fecha 02 de diciembre de 2024 de la servidora RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que, la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través del artículo 80° de la norma antes citada, se establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, indica en su punto II que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa(...);

Que, el punto 3.4 del mismo cuerpo normativo, establece que el Destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; se requiere de opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación; 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; (...) 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque; 3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será responsable del control de asistencia y permanencia de los servicios destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar. 3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE; 3.4.7. Casos de





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2024.

destaque:(...) A solicitud del servidor, procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, asimismo, el numeral 4.2.3 del capítulo II del Manual Normativo de Personal, aprobado por Resolución Directoral Nº 419-92-SAP-P, estipula que: "El destaque a petición del trabajador procede por motivo de salud o **necesidad de resguardar la Unidad Familiar debidamente acreditada**"; los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 establecen el procedimiento básico para que se realice el destaque, la implicancia en las remuneraciones y el control;

Que, mediante Escrito de fecha 02 de diciembre de 2024, con Reg. Nº 10055, la servidora nombrada RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO, solicita, destaque por UNIDAD FAMILIAR, del Hospital Regional de Moquegua hacia el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, fundamentando su pedido en lo siguiente: i. La suscrita viene laborando con más de seis (6) años de servicios interrumpidas; ii. Su pareja es personal nombrado con el cargo de Biólogo IV, en la Dirección de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección Regional de Tacna, adjunta Constancia de Trabajo; iii. Su domicilio conyugal es en el Distrito Alto Alianza/ Aviación Mz. G. Lt 09, de la ciudad de Tacna, adjunta Declaración Jurada de Convivencia y Domicilio; iv. Sus dos menores hijos cursan estudios en la Institución Educativa Privada "Federico Villareal" de Tacna, en educación inicial y el otro en primaria; adjunta Constancias de Estudios; v. Proveído Nº 07-2024-DPTO.P.C.y.A-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, demuestra la aceptación de la entidad de destino, adjunto a su escrito;

Que, con Informe Nº 1081-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 11 de diciembre de 2024, el Área de Legajo, Registro y Selección, eleva el Informe Escalonario de la servidora RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO; asimismo, señala que falta la opinión favorable de su jefatura;

Que, mediante Informe Nº 262-2024-DIRESA-HRM/19.1 de fecha 18 de diciembre de 2024 la Jefatura del Servicio de Laboratorio, en calidad de jefe inmediato, emite opinión favorable al destaque por Unidad Familiar de la Bióloga RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO, el cual es corroborado por la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica con Informe Nº 0763-2024-DIRESA-HRM/19 de fecha 18 de diciembre de 2024;

Que, a través del Informe Nº 2009-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal señala que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos y la mecánica; motivo por el cual solicita la emisión de acto resolutorio por el titular de la entidad; a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe Nº 1384-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Jefatura de la oficina de Administración, traslada a la Dirección Ejecutiva, la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, respecto al Destaque solicitado por la servidora RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO;

Que, en ese contexto, habiendo sustentado documentalmente con medios probatorios su desplazamiento de personal en la modalidad de destaque por UNIDAD FAMILIAR, debe ampararse la petición de la recurrente conforme a los extremos invocados, debiendo realizarse de acuerdo a lo señalado por la unidad de Personal, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Oficina de Administración y de la Unidad de Personal;

En atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 27 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025, el **DESTAQUE** por **UNIDAD FAMILIAR** de la Blga. **RUTH BEATRIZ TORRES CASTRO** servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Cargo Clasificado de Biólogo, con Categoría Remunerativa IV, bajo Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153 de la entidad de origen Hospital Regional de Moquegua a la entidad de destino Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la **Unidad de Personal** el cumplimiento de las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de destino, para que ésta última remita los reportes necesarios sobre la asistencia y desempeño efectivo del profesional destacado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, instancias administrativas respectivas e Incluir copia de la misma en el legajo del profesional destacado para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. HILITHA ELENA HUERTAS DE KEYNOSO
C.M.P. 017300 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JW/TB/L
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) REMUNERACIONES
(01) PROGRAMACIÓN
(01) CONTROL DE ASIST.
(01) INTERESADA
(01) LEGAJO
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO